

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	085	FECHA:	23 DE MARZO DE 2022
		PAGINA N°:	

“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv para prestar los servicios de apoyo logístico, técnico y operativo para la ejecución de las actividades del plan de trabajo anual de la mesa de participación de víctimas del municipio de san José de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1448 de 2011, decreto reglamentarios y demás normatividad concordante.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el parágrafo segundo del artículo décimo octavo se estableció que *“El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para prestar los servicios de apoyo logístico, técnico y operativo para la ejecución de las actividades del plan de trabajo anual de la mesa de participación de víctimas del municipio de san José de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1448 de 2011, decreto reglamentarios y demás normatividad concordante.

Conforme a lo precedente la Administración Municipal en el marco del Acuerdo 05 del 27 de julio de 2020, Plan de Desarrollo Municipal de 2020 – 2023 *“Cúcuta 2050, Estrategia de Todos”*, se encuentra inscrito el Proyecto *“Fortalecimiento a la participación de las víctimas del conflicto armado en el municipio de San José Cúcuta”*, el cual se

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No:	085	FECHA:	23 DE MARZO DE 2022
			PAGINA N°:

encuentra Registrado con el Código BPIN 2021540010210, dentro del Sector Inclusión social y reconciliación.

Dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Cúcuta 2050, Estrategia de Todos”, se encuentra el Eje Estratégico número 4 denominado Entornos Protectores para un Territorio en Paz, PROGRAMA NÚMERO 3 “Las víctimas no están solas una Alcaldía que acompaña”.

- PRODUCTO 4101038: Servicio De Asistencia Técnica Para La Participación De Las Víctimas
- INDICADOR DE PRODUCTO: Mesas De Participación En Funcionamiento
- Actividad: Fortalecer el plan anual para la incidencia y participación de la Mesa de Participación Municipal de víctimas del Municipio de Cúcuta (Apoyo de transporte, compensatorio, estadía, logístico, logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos, Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad y mujeres víctimas con hijos menores de 5 años)

Este proyecto va encaminado a garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren el sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas, los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011.

Cuyo objetivo general-Propósito, es aumentar los niveles de participación e incidencia de las víctimas, y los representantes de víctimas del conflicto armado, dentro de los diferentes espacios de interlocución con las entidades del SNARIV, Busca Fortalece la participación efectiva de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas del conflicto armado, y los espacios de incidencia, como los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Subcomités té Que dentro del Proyecto denominado “Asistencia y atención integral (fortalecimiento a la participación a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Cúcuta)” se desarrollaran las actividades encaminadas a fortalecer el plan anual para la incidencia y participación de la Mesa de Participación Municipal de víctimas del municipio de Cúcuta (Apoyo de transporte, compensatorio, estadía, logístico, logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos, Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad y mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.

Que el Municipio de san José de Cúcuta asignó los recursos administrativos, presupuestales y económicos necesarios para llevar a cabo las actividades enmarcadas en el Plan de Trabajo de la Mesa de Participación para la vigencia 2022, las cuales están inmersas en el proyecto “Asistencia y atención integral (Fortalecimiento a la participación) a las víctimas del conflicto armado en el municipio de San José de Cúcuta”.

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por lo expuesto anteriormente y con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad que regula lo concerniente al apoyo logístico, técnico y operativo para la participación efectiva de las víctimas a través de la mesa de participación alineado al Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Cúcuta 2050, Estrategia de Todos” el Municipio adelantará un proceso contractual bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía con un Operador que preste los servicios de apoyo logístico, técnico y operativo para la ejecución de las actividades del Plan De Trabajo Anual De La Mesa De Participación de Víctimas Del Municipio De San José de Cúcuta, en cumplimiento de la Ley 1448 De 2011, Decreto 4800 de 2011 y demás normatividad concordante.

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, al no contar con los servicios e insumos logísticos, técnicos y operativos para apoyar las actividades del plan de trabajo anual de la Mesa De Participación De Víctimas Del Municipio De San José De Cúcuta , se hace necesario adelantar un proceso de contratación tendiente a cumplir los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de lo postulado en la Ley

 <p>República de Colombia</p> <p>VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	085	FECHA:	23 DE MARZO DE 2022
		PAGINA N°:	

1448 de 2011, Reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y cometidos de la Administración Municipal.

La consideración de que el Ente Territorial no cuente con estos servicios que permita a la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones establecidas a los entes territoriales dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, Reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y aunado el hecho de que se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación con un Operador que ejerza actividades comerciales afines al objeto contractual, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración Municipal, especialmente de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, plasmados en el Plan de Desarrollo. Por lo anterior se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual para prestar los servicios de apoyo logístico, técnico y operativo para la ejecución de las actividades del plan de trabajo anual de la mesa de participación de víctimas del municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1448 de 2011, decretos reglamentarios y demás normatividad concordante.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la prestación prestar los servicios de apoyo logístico, técnico y operativo para la ejecución de las actividades del plan de trabajo anual de la mesa de participación de víctimas del municipio de san José de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1448 de 2011, decreto reglamentarios y demás normatividad concordante.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "b" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

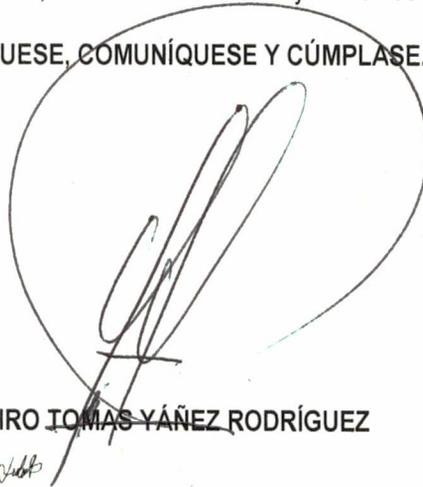
PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA de desarrollo social DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la apoyo logístico para llevar a cabo acciones y estrategias que permitan la generación y formalización del empleo, y la reducción de barreras para el acceso a oportunidades laborales en el municipio de Cúcuta." y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo octavo del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version:1		
			Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
Resolución No:	085	FECHA:	23 DE MARZO DE 2022	PAGINA N°:	

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Firma No. 230322-09

Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho